

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza, el presente Comisorio proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, informándole que mediante Oficio N° 0212 de 12 de abril de 2023, el juzgado de origen informa que mediante auto de 29 de marzo de 2023, se ordenó requerir a este juzgado, con el fin de que se aporte al plenario la documentación correspondiente al diligenciamiento del despacho comisorio en mención N° 035-2018 remitido el 21 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Toluviejo-Sucre, abril 12 de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Toluviejo - Sucre, abril doce (12) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: DESPACHO COMISORIO

Radicación: 700014003005 2017-00235-00

Origen: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO MULTIBANCK S.A (NIT N° 860-024-414-1)

DEMANDADO: OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA (C.C. N° 3.923.748)

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mediante Oficio N° 0212 de 12 de abril de 2023, informa a esta célula judicial que mediante auto de 29 de marzo de 2023, se requirió el diligenciamiento del Despacho Comisorio que nos fue encomendado.

Una vez revisados los autos, se percata la judicatura de lo siguiente:

1°) Que mediante auto de 22 de septiembre de 2021, el juzgado **AVOCÓ** el conocimiento de la comisión recibida del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, y comisionó a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, para que practicara la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **MI 340 99873** de propiedad de OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA, lo cual le fue comunicado mediante Oficio N° 0854 de 28 de septiembre de 2021. (fl. 18 a 20)

2°) En vista de que dicha comisionada no allegaba diligenciado el Despacho Comisorio, el Juzgado mediante auto de 17 de enero de 2022, dispuso **REQUERIR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, para que informara las razones por las cuales no le había dado cabal cumplimiento a lo ordenado por el juzgado mediante auto de 22 de septiembre de 2021, lo cual le fue comunicado mediante Oficio N° 0049 de 24 de enero de 2022. (fl. 23)

3º) La ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO una vez enterada del requerimiento, mediante misiva de 27 de enero de 2022, manifiesta al juzgado, que no pudo llevar a cabo la diligencia encargada por inconvenientes sufridos con los correos institucionales del municipio, por lo que una vez tuvieron conocimiento del Oficio 0049 de 24 de enero de 2022, procedieron a sub comisionar al Inspector de Policía del Municipio de Toluviéjo, Sucre, doctor FRANCISCO JAVIER ASECIO GONZÁLEZ y que la diligencia de secuestro se practicaría el día viernes 28 de enero de 2022 – hora 9:00 a.m. (fls. 24 a 26).

4º) Por auto de 13 de octubre de 2022, se **INSTÓ** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, para que a la brevedad del caso llevara a cabo la Diligencia de Secuestro sobre el bien inmueble debidamente embargado de propiedad del demandado **OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA**, con C.C. N° 3.923.748, identificado con folio N° 340- 99873 de la ORIP Sincelejo, lo cual le fue comunicado mediante Oficio N° 1142 de 26 de octubre de 2022 (fl. 32).

5º) Por auto de 14 de diciembre de 2022, se **REQUIRÍÓ** por segunda vez a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, para que a la brevedad del caso llevara a cabo la Diligencia de Secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de **OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA**, lo cual le fue comunicado mediante Oficio N° 0006 de 13 de enero de 2023. (fl. 39)

6º) El día 15 de febrero de 2023, la ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, hizo llegar la documentación donde consta la práctica de la diligencia de Secuestro del Bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 340-99873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del demandado OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA, pero en el Acta de Secuestro levantada por el Inspector de Policía de Toluviéjo, se precisa que el inmueble secuestrado realmente se identifica con matrícula inmobiliaria N° 340-90866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y no el 340-99873, razón por la cual, se profirió Auto de data 16 de febrero de 2023, donde se ordenó DEVOLVER el Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, para que practicara el secuestro del bien descrito en Auto del 22 de septiembre de 2022, lo cual le fue comunicado mediante Oficio 0244 del 22 de febrero de 2023, a la espera de respuesta y sin que a la fecha hayan aportado prueba de la realización de la comisión.

En consecuencia, es el momento para INSTAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, para que en el menor tiempo posible, practique en correcta forma el DESPACHO COMISORIO, consistente en la Diligencia de Secuestro sobre el bien inmueble debidamente embargado de propiedad del demandado **OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA**, con C.C. N° 3.923.748, identificado con folio N° 340- 99873 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en Toluviéjo.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, representada por la señora Alcaldesa MARTHA CECILIA TOUS ROMERO, para que a la mayor brevedad

posible, lleve a cabo en correcta forma el Despacho Comisorio de la referencia, consistente en la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble debidamente embargado de propiedad del demandado **OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA**, con C.C. N° 3.923.748, identificado con folio **N° 340- 99873** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en Tolviejo.

SEGUNDO: Comunicar al despacho de origen, JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, de la presente decisión e informar de forma detallada por secretaria los tramites adelantados por esta judicatura dentro de la presente comisión. Librar el oficio del caso.

CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°50 de fecha 13 de abril de
2023**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a60f7c6cac32a87eb7dcf1fe74b29c8e7403c32a06e334d6cb8aaf92990c7b1**

Documento generado en 12/04/2023 05:36:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**